

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERCERO EN ARBITRAJE DE LA COMPETENCIA DEPORTIVA DE GIMNASIA, CON SEDE EN TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARA DEPORTIVOS 2026, CATEGORIA "A"

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Gerencia Regional de Educación La Libertad.
Sub Gerencia de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.

2. OBJETO DEL SERVICIO:

Contar con el servicio de tercero en arbitraje de la competencia deportiva de Gimnasia en la Etapa Regional, con sede en Trujillo, región La Libertad, de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026, categoría "A".

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La contratación del servicio de arbitraje de la competencia deportiva de Gimnasia, correspondiente a la Etapa Regional de los **Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026**, categoría "A", con sede en la ciudad de Trujillo, región La Libertad, tiene como finalidad pública garantizar la adecuada planificación, organización, conducción técnica y aplicación de la normativa vigente durante el desarrollo de los encuentros programados. Asimismo, permitirá promover la participación ordenada, segura, equitativa e inclusiva de los estudiantes y delegaciones escolares de las distintas provincias de la región La Libertad, contribuyendo al fortalecimiento de la práctica deportiva, la convivencia escolar, la formación en valores y el desarrollo integral y saludable de los participantes.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS ORDINARIOS
PROGRAMA:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	5001933 DESARROLLO DE LA PROMOCION ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE
FUNCIÓN:	22 EDUCACION
DIVISIÓN FUNCIONAL:	047 EDUCACION BASICA
GRUPO FUNCIONAL:	0104 EDUCACION PRIMARIA
META:	030
Ítem SIGA:	250500040010 – SERVICIO DE ARBITRAJE DE DEPORTES
Clasificador:	2.3 2 7. 9 1



5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UU/MM
01	250500040010	SERVICIO DE ARBITRAJE DE DEPORTES	01	SERVICIO

5.1 ACTIVIDADES A REALIZAR:

En gimnasia, el juez tiene la responsabilidad de evaluar los ejercicios de los deportistas, aplicar el Código de Puntuación y garantizar que la competencia se desarrolle de manera justa, segura, ordenada e imparcial.

Antes del partido

- Participar en la reunión técnica y revisar las bases, categorías, niveles, programación y orden de participación.
- Verificar la inscripción e identificación de los gimnastas y delegaciones participantes.
- Confirmar la distribución y funciones de los jueces asignados a cada aparato.
- Verificar que los aparatos, colchonetas, anclajes y áreas de competencia se encuentren correctamente instalados y sean seguros.
- Comprobar el funcionamiento del sistema de puntuación, cronómetros, equipos de sonido y demás materiales técnicos.
- Revisar las hojas de puntuación, planillas y documentos necesarios para la evaluación.
- Supervisar que el calentamiento se realice dentro del tiempo y espacio establecidos.
- Verificar que la vestimenta y los implementos utilizados por los gimnastas cumplan con las disposiciones de la competencia.

Durante el partido

- Observar y evaluar cada ejercicio desde su inicio hasta su finalización.
- Identificar los elementos de dificultad y verificar el cumplimiento de los requisitos de composición.
- Evaluar la ejecución técnica, postura corporal, amplitud, equilibrio, control, precisión y calidad de los movimientos.
- Aplicar las deducciones correspondientes por errores técnicos, desequilibrios, caídas, salidas del área o incumplimiento del tiempo.
- Evaluar la presentación artística, ritmo, fluidez y relación con la música cuando corresponda.
- Controlar la duración de los ejercicios y los tiempos establecidos para cada presentación.
- Registrar las puntuaciones de manera independiente, objetiva e imparcial.
- Verificar que la calificación corresponda al gimnasta y aparato evaluado.
- Coordinar con el juez principal cualquier diferencia, error o situación técnica presentada.
- Informar inmediatamente sobre desperfectos en los aparatos o situaciones que representen un riesgo para los participantes.
- Interrumpir la competencia cuando se produzca una lesión, falla técnica o situación que afecte la seguridad.
- Aplicar las penalizaciones correspondientes por conducta antideportiva, ayuda no autorizada o incumplimiento del reglamento.



Después del partido

- Verificar que todas las puntuaciones hayan sido correctamente registradas.
- Revisar las notas de dificultad, ejecución, penalizaciones y resultados finales.
- Confirmar las clasificaciones individuales, por aparatos y por equipos, según corresponda.
- Verificar la aplicación correcta de los criterios de desempate.
- Firmar las hojas de puntuación, actas y demás documentos oficiales.
- Informar sobre lesiones, incidentes, fallas técnicas, reclamaciones o situaciones extraordinarias.
- Elaborar un informe complementario cuando sea solicitado por la organización.
- Comunicar las deficiencias encontradas en los aparatos, colchonetas, equipos de sonido o sistema de puntuación.

Funciones de otros oficiales

- Juez principal: dirige y supervisa el trabajo del panel, coordina la evaluación y resuelve las situaciones técnicas que se presenten durante la competencia.
- Jueces de dificultad: identifican los elementos realizados, determinan su valor y verifican el cumplimiento de los requisitos de composición.
- Jueces de ejecución: evalúan la calidad técnica, postura, equilibrio, control y precisión de los ejercicios, aplicando las deducciones correspondientes.
- Anotador u oficial de mesa: registra, procesa y verifica las puntuaciones emitidas por los jueces, asegurando su correcta publicación en los resultados oficiales.

En resumen, el juez de gimnasia evalúa la dificultad y ejecución de los ejercicios, aplica las deducciones y penalizaciones, controla los tiempos, coordina con los demás jueces y valida oficialmente las puntuaciones y resultados de la competencia.

ACTIVIDAD	CATEGORIA	FECHA
REUNIÓN TÉCNICA	A	28 de agosto del 2026 (5:00 pm. Coliseo Gran Chimú)
COMPETENCIAS	A	29 de agosto del 2026

Los reclamos técnicos – deportivos sólo se presentan a través del FUR (Formato único de Reclamo) dirigido a la Comisión de Justicia, dentro de las horas de ejecutado el acto para ser resuelto por los mismos en el plazo máximo de 48 horas, siendo inapelable resuelto por la Comisión de Justicia.

DETALLES DEL SERVICIO

Disciplina Deportiva	Género	Cantidad de días	Días de competencia	Personal técnico requerido
Gimnasia	Damas y Varones	01	29/08/2026	04 Jueces



6. REQUISITOS MÍNIMOS:

- El proveedor deberá acreditar por lo menos un (01) año de experiencia brindando este tipo de servicio.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios.
- Registro Único del Contribuyente – RUC (Habido y vigente).
- Código de cuenta interbancario (CCI) - vinculado al RUC.
- No contar con impedimento para contratar con el Estado.
- Carnet o documento emitido por la Federación Peruana del Deporte o institución encargada de árbitros, en la disciplina señalada en el TDR, donde se acredite ser árbitro.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Plazo:

El día 29 de agosto del presente año, durante el desarrollo de las competencias y en los horarios previamente coordinados con el asistente técnico de la Comisión Organizadora de los JEDPA – Etapa Regional, conforme a las condiciones y actividades establecidas en el numeral 5.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Lugar:

Provincia de Trujillo – La Libertad

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, la Entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO ÚNICO**. En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El pago se realizará en una sola armada previa a la conformidad del Área Usuaria y en base al Informe técnico que deberá presentar el contratista, después de haber finalizado las competencias, adjuntando las planillas.



10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Sub Gerencia de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de siete (7) días o máximo veinte (20) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la Obligación, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no debe ser mayor al 30 % del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad de sofisticación de las subsanaciones a realizar.

Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

La conformidad será emitida por el área usuaria, en base al informe técnico que deberá presentar el contratista, en el cual debe contener:

- Informe final de los partidos realizados.
- Listado de equipos participantes por categoría y género.
- Programación horaria por jornada.
- Planillas llenas y debidamente firmadas por los jueces principales, los cuales necesariamente deberán consignar nombre de la Institución Educativa y nombre de la UGEL.
- Anexar toda fotográfica de ejecución del servicio.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

Conforme al Art. 69° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF., señala: En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad Contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.



12. PENALIDAD:

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días.}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF.

13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES:

Propiedad Intelectual: El personal a ser contratado, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Gerencia Regional de Educación La Libertad. Tales derechos pasaran a ser propiedad de la misma Gerencia.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos:

1. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
2. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
3. Hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilita la continuación del contrato.
4. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
5. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
6. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que establezcan en el reglamento para su aplicación
7. Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
8. Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategia.



Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO: (Art. 8 de la Ley N° 31564)

Conforme al Art. 69° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2026-EF., señala: En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad Contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de compra con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente orden de servicio.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.